



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

---

Núm. 137 Año IV - Legislatura I - 10 de junio de 1986

---

## SUMARIO

### 2. TEXTOS EN TRAMITACION

#### 2.1. Proyectos de Ley

Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Salud Escolar. ....	2.544
- Enmiendas a la totalidad. ....	2.544
- Enmiendas parciales. ....	2.544

### 6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

#### 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes.

Relación de documentos que han tenido entrada en las Cortes de Aragón, durante la segunda quincena del mes de mayo de 1986. ....	2.558
--	-------

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION

### 2.1. Proyectos de Ley

#### Enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

##### PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión Trabajo, Sanidad, Seguridad Social y Servicios Sociales, en sesión celebrada el día 5 de junio de 1986, ha admitido las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas al Proyecto de Ley de Salud Escolar, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de junio de 1986.

El Presidente de las Cortes  
ANTONIO EMBID IRUJO

##### ENMIENDA DE TOTALIDAD NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

##### ENMIENDA DE TOTALIDAD

Postulando la devolución del Proyecto de Ley al Gobierno.

##### MOTIVACION

El Proyecto es insuficiente, dejando cuestiones fundamentales sin regulación legal para su desarrollo reglamentario.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

##### ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

##### ENMIENDA DE TOTALIDAD

Solicitando la devolución del Proyecto a la Diputación General de Aragón.

##### MOTIVACION

El Proyecto no se presenta suficientemente estructurado, no se acompaña de una memoria explicativa de sus posibilidades y costes de aplicación y no responde a los principios básicos de la OMS ni del propio programa del Partido del Gobierno.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

##### ENMIENDA NUM. 3

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

##### ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se postula la devolución del Proyecto a la Diputación General de Aragón.

##### MOTIVACION

Por no darse las condiciones competenciales requeridas al no haber sido transferidas las competencias de Sanidad y Educación.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

##### ENMIENDA PARCIAL NUM. 1

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

##### ENMIENDA DE MODIFICACION

Al Título del Proyecto. Modificar el actual título por "Ley de creación del servicio de Salud Escolar".

**MOTIVACION**

Más acorde con el texto.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 2**

**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 1º.1.- Añadir, en el artículo 1º.1, a continuación de las palabras "...de aplicación", la siguiente frase: "a las escuelas infantiles".

**MOTIVACION**

Aunque oficialmente no tengan la consideración formal de centros docentes, no cabe la menor duda de que es de primera necesidad extender la protección y formación en la salud a los niños de uno a tres años.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 3**

**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 1º.2.- Añadir un nuevo apartado b'), a continuación del b), que diga: "b') El personal de las escuelas infantiles".

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 4**

**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al apartado c) del artículo 1º, añadiendo al final "y al directamente dependiente de la Consejería de Sanidad de la Diputación General de Aragón."

**MOTIVACION**

Por considerar que esta observancia obligatoria de la Ley debe extenderse a todo el personal sanitario al servicio de la D.G.A.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 5**

**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al artículo 1º, añadiendo un nuevo apartado d):  
"d) Su ámbito de aplicación se extiende igualmente a las condiciones higiénico-sanitarias de los edificios, instalaciones y equipamientos que alberguen escolares, ya existentes o de nuevo establecimiento".

**MOTIVACION**

Mayor concreción.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 6**

**A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 2º que quedará redactado como sigue:  
"Artículo 2º.- Corresponde a la Diputación General de Ara-

gón, a través del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, la planificación, dirección, coordinación, control e inspección de las actividades reguladas en la presente Ley, sin perjuicio de las competencias que la Ley de Sanidad concede al Estado y Corporaciones Locales”.

#### MOTIVACION

Redacción más correcta.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 7

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 2º.- Añadir, en el artículo 2º, a continuación de las palabras “...de la materia”, las palabras “..., en colaboración con los Ayuntamientos, ...”.

#### MOTIVACION

A los Ayuntamientos se les debe dar participación en el desarrollo de todas estas actividades.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 8

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del apartado 1 del artículo 3º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 3º.- 1. El ejercicio de las funciones previstas en la presente Ley, tiene como finalidad la conservación y fomento de la Salud Escolar en sus vertientes física, mental y social, proveyendo de los recursos sanitarios y medios preventivos suficientes.

Las actuaciones se dirigirán prioritariamente a los siguientes puntos:

a) Exámenes de salud periódicos de la población escolar, profesores y personal no docente de los Centros escolares.

b) Detección y seguimiento de los comportamientos irregulares de los escolares.

c) Higiene de la alimentación y nutrición, y vigilancia de los comedores escolares.

d) Control sanitario de las prácticas deportivas y de educación física.

e) Análisis y propuesta de corrección de las condiciones sanitarias de los edificios escolares”.

#### MOTIVACION

Concretar los puntos mas importantes sobre los que deben de incidir las acciones sanitarias.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 9

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3º.1.- Sustituir la frase final del párrafo 1 del artículo 3 que dice “...mediante la provisión de los recursos suficientes”, por otra que diga: “...mediante la provisión de los recursos sanitarios y preventivos suficientes”.

#### MOTIVACION

La Ley de Salud Escolar no puede plantearse únicamente el crecimiento físico, mental o social del escolar; hay que instrumentar en la propia Ley una infraestructura preventiva y asistencial sanitaria.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 10

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al apartado. 2 del artículo 3º, añadiendo al final del mismo:

“Serán objetivos preferentes de la educación sanitaria escolar mediante la práctica de hábitos higiénicos:

a) Prevención de la caries y otras enfermedades bucodentales.

b) Prevención de las enfermedades que pueden comenzar en la infancia, y que originan en la edad adulta una alta tasa de morbilidad, como la arterioesclerosis, enfermedades cardiovasculares, hipertensión, obesidad, diabetes etc.

c) Prevención de enfermedades carenciales (bocio y raquitismo).

d) Prevención del tabaquismo, no permitiendo fumar en las áreas escolares, así como la necesidad por parte del profesorado de no fomentar mediante el ejemplo un hábito higiénico negativo.

e) Prevención del alcoholismo y otras drogodependencias.

f) Prevención de accidentes”.

#### MOTIVACION

Concretar puntos sobre los que deben de incidir las acciones sanitarias.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 11

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Artículo 3º. 2.- Sustituir la frase final del párrafo 2, que dice “...buscando desarrollar la responsabilidad y participación de la comunidad escolar en la gestión colectiva de la Salud”, por otra que diga:

“...desarrollando una acción educadora en la salud a partir de las actividades de la Comunidad Escolar”.

#### MOTIVACION

La educación sanitaria debe quedar claramente insertada dentro de las actividades normales de los centros.

El texto del Proyecto, con intención o no, apunta a una aparente gestión colectiva de la Salud en general, lo cual se saldría del marco de esta normativa legal.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 12

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 4º.1.b) añadiendo al final: “Y en el Instituto de Ciencias para la Educación para el profesorado de bachillerato.”

#### MOTIVACION

Se hace referencia al ICE por ser en el mismo donde se imparten cursos de formación de profesorado de bachillerato.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 13

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Artículo 4º .1.- Suprimir, en el apartado b) del artículo 4.1, la expresión: “...desde su etapa de formación en las Escuelas Universitarias del profesorado de Educación General Básica”.

#### MOTIVACION

Expresar con más vigor el carácter de estos alumnos, que no es propiamente el de personal docente en formación. En todo caso, se propone la inclusión en el mismo artículo en otra enmienda.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 14

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 4º.1.- Añadir un nuevo apartado b'), a continuación del b), que diga:

“b') Los alumnos de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB”.

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 15**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 4º.1.- Añadir un nuevo apartado c'), a continuación del c), que diga: "c') El personal de escuelas infantiles"..

**MOTIVACION**

Coherencia con otras enmiendas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz

ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 16**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 4º.2.- Sustituir el párrafo 2 del Proyecto por otro que diga: "2. Los programas adecuados de educación sanitaria serán elaborados por la Consejería de Sanidad a partir de las informaciones y propuestas de las Comisiones de Salud Escolar, del Comité Aragonés de Educación para la Salud en la Escuela y de una vigilancia epidemiológica continuada".

**MOTIVACION**

Entendemos que los programas deben surgir de abajo hacia arriba incorporando en la mayor medida posible a la comunidad en su elaboración.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 17**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Al apartado 2 del artículo 4º, añadiendo al final: "teniendo en cuenta lo determinado en el artículo 3º en cuanto a objetivos preferentes".

**MOTIVACION**

En congruencia con otras enmiendas presentadas.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 18**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 4º (bis) (nuevo). Añadir un artículo 4º (bis) (nuevo), a continuación del artículo 4º del Proyecto, que diga:

"Artículo 4º (bis). 1. Todo escolar comprendido en el artículo 1º de la presente Ley contará con la Cartilla de Salud Escolar, que le acompañará durante toda su trayectoria docente.

2. Las características esenciales de la cartilla son:

a) expedida por el facultativo correspondiente

b) recogerá el historial personal del titular en lo referente a salud

c) será de obligatoria presentación en el momento del ingreso en el nuevo centro.

3. El contenido de la mencionada cartilla se desarrollará por vía reglamentaria y la cumplimentación de las obligaciones que de ella se deriven corresponderá a los directores de los centros".

**MOTIVACION**

Resulta primordial crear un documento personal del escolar, que recoja todo su historial en relación con su estado de salud física, mental, familiar y social que le acompañe a lo largo de su vida docente. Este documento debe tener carácter permanente y su contenido debe abarcar también los aspectos psicológico, pedagógico y social. A esto es a lo que llamamos "Cartilla de Salud Escolar".

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 19****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Del artículo 5º que quedará redactado como sigue:

“Artículo 5º.- Para detectar a las anomalías que pudieran afectar a la salud del escolar, se realizarán los Exámenes de Salud o reconocimientos sanitarios, obligatoriamente, a los alumnos de EGB, en los cursos 1º, 5º y 8º, y a los alumnos de BUP y Formación Profesional de primer grado, en el último año de los respectivos cursos.

En los cursos de preescolar y de Educación Especial, de la forma que se reglamente.

El contenido, así como el modo de realizar estos exámenes, será determinado por la normativa elaborada por el Departamento de Sanidad de la Diputación General de Aragón, pero abarcará como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Control de crecimiento, peso y estado de nutrición.
- b) Control de desarrollo y de la maduración puberal.
- c) Identificación de malformaciones, defectos y anomalías corporales.
- d) Identificación de enfermedades de significación epidemiológica.
- e) Identificación de anomalías o defectos de la audición y de la visión.
- f) Identificación y corrección de alteraciones y deficiencias mentales, psicoemocionales, sociales y pedagógicas.
- g) Identificación de estados carenciales (bocio y raquitismo, principalmente).
- h) Identificación de enfermedades cardiovasculares.
- i) Identificación de enfermedades de la nutrición, diabetes y obesidad etc.
- j) Vigilancia y control de las vacunaciones.

Como consecuencia de los exámenes o reconocimientos, en algunos casos, podrá establecerse en determinados alumnos la práctica de un reconocimiento complementario. Estos reconocimientos estarán indicados por los responsables directos de los exámenes de Salud, debiendo ser realizados por especialistas cualificados. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, cuando así se precise, garantizará el cumplimiento de los mismos”.

**MOTIVACION**

Necesidad de concretar.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 20****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 5º.- Sustituir el texto del Proyecto, por otro que diga:

“Artículo 5º. Se llevará a cabo una vigilancia epidemiológica y un seguimiento continuado de los niveles de salud de la Escuela, completándolos cuando se estime oportuno con exámenes de salud puntuales”.

**MOTIVACION**

No consideramos necesarios, dada la situación sanitaria, los exámenes de salud periódicos y regulares, porque pueden convertirse en algo rutinario, burocrático e ineficaz, y porque no contribuyen, “per se”, a detectar una patología no conocida por otras vías.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 21****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 5º.- Añadir el texto siguiente al artículo 5º del Proyecto “in fine”:

“Los resultados serán debidamente anotados, y una vez cumplimentada la ficha médico-escolar, se comunicarán obligatoriamente los resultados a los padres o tutores de los alumnos”.

**MOTIVACION**

Parece lógico que se cumplimente una ficha médico-escolar y obvio que se informe a los responsables del escolar.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 22****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 6º, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 6º.- Los datos más relevantes de los exámenes de Salud practicados a cada niño en su etapa escolar, así como, cualquier incidencia que en dicho período pueda revestir interés para la promoción de la salud del alumno, serán recogidas en la Cartilla de Salud Escolar, cuyo modelo será establecido por el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, la cual será la misma desde el inicio al final de la escolaridad, aunque el alumno cambiase de Centro.

Esta cartilla quedará archivada como documentación personal del alumno, guardándose el secreto profesional, y su custodia acceso y difusión estará limitada al médico escolar correspondiente, comunicando a los padres o tutores del alumno los resultados de los exámenes de Salud.

Al iniciar su vida escolar los padres o tutores del alumno cumplimentarán un cuestionario de antecedentes patológicos familiares y personales que se adjuntará a la cartilla de Salud Escolar”.

**MOTIVACION**

Resulta necesario la creación de un documento único, la cartilla de Salud Escolar, salvaguardando el secreto profesional en todo el proceso de su elaboración.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 23**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 6º.- Añadir, a continuación de “se recogerán”, la frase siguiente: “en el Documento de Salud Infantil o...”.

**MOTIVACION**

Necesidad de establecer un Documento de referencia textual y no dejarlo en la absoluta vaguedad del Proyecto.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 24**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 6º.- Añadir un nuevo párrafo, el segundo, que diga:

“2. Los alumnos de nuevo acceso a un Centro aportarán actualizada la Cartilla de Salud Escolar y, en los casos de adultos o por ausencia justificada del mismo, un informe del Equipo de Atención Primaria a que hace referencia la disposición transitoria primera. No se exige Certificado Médico Oficial para la matriculación en los centros a que se refiere el artículo 1º de esta Ley”.

**MOTIVACION**

Garantizar el control sanitario de los alumnos de nueva incorporación.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 25**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 6º (bis) (nuevo).- Añadir un nuevo artículo 6 (bis), a continuación del artículo 6 del Proyecto, que diga:

“Artículo 6º (bis) (nuevo). “En casos especiales, o como consecuencia de los exámenes o reconocimientos expresados en los artículos anteriores, podrá establecerse la necesidad de que determinados alumnos requieran un reconocimiento complementario”.

**MOTIVACION**

La detección de deformaciones o disfunciones, leves en su comienzo (por ejemplo, escoliosis), pueden ser más graves después y crear problemas de rendimiento escolar, abocando en el futuro a diversas formas de patología en el adulto; situación que se puede evitar con el tratamiento adecuado, una vez detectado en su comienzo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 26**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Ara-

gón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al apartado a) del artículo 7º, añadiendo al final del mismo: "y posibles portadores de gérmenes."

#### MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 27

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8º.- Añadir un párrafo d), que diga:  
"d) Supervisión y actualización del cumplimiento de los calendarios de vacunaciones vigentes".

#### MOTIVACION

En supuestos excepcionales (por ejemplo, rubeola) puede ser adecuado vacunar en los centros; pero en general conviene una supervisión y control sobre este importante tema.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 28

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8º.- Añadir un nuevo apartado e), que diga:  
"e) Prevención de las diversas toxicomanías".

#### MOTIVACION

Conviene incluir este apartado, con un carácter más amplio que el de drogodependencia, en el que se incluirían situaciones relacionadas con alcoholismo, tabaquismo, exposición a inhalantes, etc.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 29

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8º.- Añadir un nuevo apartado f), que diga: "f) Información y control dietético de comedores escolares".

#### MOTIVACION

De necesaria especificación en la norma.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 30

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8º.- Añadir un nuevo apartado g), que diga: "g) Profilaxis de caries dentales".

#### MOTIVACION

De necesaria especificación en la norma.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 31

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento

de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 8º.- Añadir un nuevo apartado h), que diga: "h) Apoyo psico-pedagógico con asesoramiento de los Equipos de Salud Mental Infantil y Juvenil en aquellas situaciones en que lo requieran".

#### MOTIVACION

Introducir un factor de desarrollo sanitario de gran necesidad, de acuerdo con el artículo 3.1 de este propio Proyecto de Ley.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 32

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE SUPRESION

Al artículo 9º.-

#### MOTIVACION

Por texto restrictivo.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 33

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del artículo 9º, que quedaría redactado como sigue:

"Artículo 9º.- Toda actuación en materia sanitaria que se realice en una Comunidad Escolar, deberá contar con la autorización del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón".

#### MOTIVACION

Precisión necesaria.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 34

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE MODIFICACION

Del artículo 10º, que quedaría redactado como sigue:  
"Artículo 10º1.- Los edificios e instalaciones escolares existentes, serán objeto de control mediante la inspección y vigilancia por parte de las Autoridades Sanitarias correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, proponiendo a los Organismos correspondientes la corrección de las anomalías que pudieran detectarse. Especialmente se ejercerá una particular vigilancia sobre las instalaciones higiénico-sanitarias, comedores colectivos y cocinas.

En todos los Centros se habilitarán unos espacios para uso de fumadores, así como una dependencia para usos sanitarios, que será equipada con material para prestar primeros auxilios y curas.

Toda nueva edificación destinada a uso escolar, deberá reunir las características de seguridad y arquitectura sanitaria que se reglamente, así como instalaciones específicas para minusválidos.

El mobiliario y material de uso específico para alumnos, deberá reunir las condiciones técnicas y anatómicas adecuadas para cada edad".

#### MOTIVACION

Resulta más correcto hablar de Autoridades Sanitarias competentes, y por otro lado es conveniente fijar las condiciones de las nuevas instalaciones escolares.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 35

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Añadir artículo 10º.- bis, que diga:

"Artículo 10º bis.- Igualmente serán objeto de inspección sanitaria periódica, los medios de transporte dedicados al traslado de escolares".

**MOTIVACION**

Por considerarlo necesario.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 36**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 10 (bis) (nuevo).- Añadir un nuevo artículo, a continuación del artículo 10 del Proyecto que diga:

“Artículo 10º (bis).- En cada centro existirá necesariamente, para prestaciones higiénico-sanitarias y de primera urgencia el equipamiento preciso, cuyo contenido mínimo será determinado reglamentariamente”.

**MOTIVACION**

Asegurar un mínimo material para primeras atenciones.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 37**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 11º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 11º.- 1. Los padres, tutores o responsables del alumno, como coparticipes en las responsabilidades de formación del escolar, deberán colaborar con la administración sanitaria, cumplimentando el cuestionario de antecedentes patológicos familiares y personales al inicio de la vida escolar del alumno, facilitando información sobre vacunaciones realizadas, así como en las actuaciones de promoción de la salud, autorizando la realización de exámenes de Salud y demás actividades que se programen.

2. La negativa a la aplicación individual de alguna de las actuaciones comprendidas en el Programa de Salud Escolar aprobado por la Comunidad Autónoma, deberá ser formulada por escrito, razonadamente, por los padres, tutores o res-

ponsables del alumno. La Administración Sanitaria Autónoma podrá aceptar esta negativa siempre que haya razones para ello y no suponga riesgo para la salud del resto de los escolares.”

**MOTIVACION**

Redacción más correcta y completa.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 38**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 12º, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 12º.- El personal docente de los centros Escolares aportará al incorporarse a sus funciones un informe médico sobre su estado de salud y capacidad psicosensorial, sometiéndose posteriormente a los exámenes de salud que se determinen.

El personal no docente, aportará al incorporarse a sus funciones un informe médico sobre su estado de salud, sometiéndose posteriormente a los exámenes de salud que se determinen.

El personal no docente que preste sus servicios en cocinas y comedores escolares, aportará un informe médico sobre su estado de salud, y estará en posesión del carnet sanitario de manipulador de alimentos, debiendo cumplir la normativa vigente sobre vigilancia, control e inspección sanitaria de comedores colectivos.”

**MOTIVACION**

Mejora el texto del Proyecto al exigir garantías y requisitos necesarios.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 39**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 12º (bis) (nuevo).- Añadir un nuevo artículo 12 (bis), a continuación del artículo 12 del Proyecto, que diga:

“Artículo 12 (bis). La Diputación General de Aragón, a través del Departamento competente y en todo caso en colaboración con las autoridades educativas, desarrollará programas formativos de Educación Sanitaria, dirigidos sobre todo a los padres y personal docente y no docente de los centros”.

#### MOTIVACION

Propiciar desde la D.G.A. el oportuno reciclaje de los educadores directos e indirectos.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 40

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE SUSTITUCION

Al artículo 13º.- Sustituir “corresponde al Director del Centro” por: “corresponde al Consejo del Centro”.

#### MOTIVACION

Mayor participación en información.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

#### ENMIENDA NUM. 41

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Al artículo 13º añadiendo dos nuevos apartados 5 y 6:  
“5. Dar cuenta de las deficiencias que observe en el centro, en cuanto a instalaciones y condiciones higiénico sanitarias se refiera.

6.- Facilitar la organización de los cursos de Educación Sanitaria, tanto para el personal como para el alumnado, que determine la Administración Sanitaria de la Comunidad.”

#### MOTIVACION

Completar el texto del Proyecto de Ley.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

#### ENMIENDA NUM. 42

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 13º.- Añadir un nuevo párrafo 5, que diga:  
“5. Velar por la cumplimentación, archivo y custodia de la Cartilla de Salud Escolar y de la restante documentación que se exija por esta Ley o por el desarrollo reglamentario de la misma”.

#### MOTIVACION

Recoger una responsabilidad obvia, pero que no se puede olvidar ni dejar al libre arbitrio de cualquiera.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

#### ENMIENDA NUM. 43

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

#### ENMIENDA DE ADICION

Artículo 14º (bis) (nuevo).- Añadir un nuevo artículo 14º (bis) (nuevo), a continuación del artículo 14º del Proyecto, que diga:

“Artículo 14º (bis). El Departamento correspondiente de la Diputación General de Aragón arbitrará los medios humanos y materiales suficientes, ya sean propios o concertados por la D.G.A., para realizar las funciones derivadas de esta Ley y de las normas que la desarrollen. Con esta finalidad cubrirá los déficits de personal médico, psicológico, pedagógico y auxiliar que se produzcan.”

#### MOTIVACION

Señalar con claridad algo que es función de la Diputación General de Aragón.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 44****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 15º, que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 15º.- Las acciones sanitarias que se regulan por la presente ley, serán realizadas por el personal sanitario perteneciente a los equipos de atención primaria que existan dentro de la respectiva zona de Salud. Si no existiesen estos equipos, será realizado por los sanitarios locales y por el personal sanitario dependiente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo. En todo caso compete a los veterinarios titulares vigilar los alimentos propios de su competencia consumidos en los comedores escolares, colaborando dentro del ámbito de su competencia en las acciones de saneamiento de los Centros Escolares y de su entorno, y en los Planes de Educación Sanitaria que se establezcan.

Los farmacéuticos titulares controlarán el agua de abastecimiento a los Centros Escolares correspondientes, vigilarán los alimentos propios de su competencia y colaborarán en los Planes de Educación Sanitaria que se establezcan.

La Diputación General de Aragón, arbitrará los medios tanto personales como materiales necesarios para el mejor resultado de estas actuaciones...”

**MOTIVACION**

Necesidad de completar el texto.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 45****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 15.- Sustituir el artículo 15 del Proyecto por otro que diga:

“Artículo 15º.- El programa de salud escolar estará integrado en el programa de salud infantil y juvenil del área sanitaria correspondiente. Los encargados de llevarlo a cabo (elaboración, ejecución y evaluación periódica) serán los componentes del correspondiente Equipo de Atención Primaria dentro de la respectiva Zona de Salud.

La Diputación General de Aragón impulsará con sus recursos humanos, técnicos y materiales las actividades de dicho programa”.

**MOTIVACION**

Coherencia con un modelo de integración sanitaria.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 46****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al Artículo 15º, párrafo 2º.- Suprimir “cuando sea necesario”.

**MOTIVACION**

Razones evidentes.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 47****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 15º (bis) (nuevo).- Se propone añadir un nuevo artículo 15º (bis), a continuación del artículo 15º del Proyecto, que diga:

“Artículo 15º (bis).- La Diputación General de Aragón, a través de los Departamentos correspondientes, planificará la asignación temporal y territorial de los medios humanos y materiales dependientes o concertados por la D.G.A. Esta planificación se realizará en función de las características de los centros y del volumen de alumnos a proteger, garantizando en el acceso a los medios de protección de la Salud Escolar”.

**MOTIVACION**

Consideramos necesario que se recoja esta planificación de los recursos en función de los objetivos a alcanzar.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 48****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Del artículo 16 del Proyecto.

**MOTIVACION**

Creemos que en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, existen suficientes técnicos y asesores, para crear un nuevo Comité de Asesoramiento, pudiendo aprovecharse, para estos fines, el Comité Técnico de Salud Infantil de Aragón creado por Decreto 63/1984 de 30 de Julio.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 49****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

Antonio Lacleta Pablo, Diputado del Grupo Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 16º del Proyecto que quedaría redactado como sigue:

“Artículo 16º.- Como órgano de asesoramiento adscrito al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la D.G.A., se crea el Comité Técnico de educación para la salud escolar.

Las funciones del Comité serán (las mismas que se relacionan en el Proyecto de Ley)”.

**MOTIVACION**

La composición y funcionamiento de dicho Comité se determinarán reglamentariamente, pero en él habrá representaciones de la Universidad, Ministerio de Educación y Colegios Profesionales Sanitarios.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 50****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cor-

tes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Al artículo 16º. Párrafo último. Añadir “incorporando prioritariamente en el mismo a padres y alumnos”.

**MOTIVACION**

Facilitar la participación.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 51****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Artículo 16º.- Añadir un nuevo párrafo final, al artículo 16º, que diga: “Así mismo, se delimitarán estrictamente en todos los centros y por sus órganos directivos, los espacios destinados para fumadores”.

**MOTIVACION**

Referencia necesaria.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 52****A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:**

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Artículo 18º.- Se propone una nueva redacción para este artículo 18, que diga:

“Artículo 18º.- El costo de desarrollo de los programas y actividades a que se refiere la presente Ley será financiado por la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a sus propios presupuestos, siempre que se trate de centros públicos o concertados y utilicen los medios humanos y materiales de la Diputación General de Aragón.

Los centros privados no concertados y los que en el desarrollo de las actividades contempladas en la presente Ley utilicen servicios sanitarios por ellos contratados se financiarán con sus propios recursos. En todo caso se atenderán a lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la presente Ley”.

**MOTIVACION**

Distinguir las fuentes de financiación de los centros públicos y de los no públicos con concierto económico y sin concierto económico.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 53**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Artículo 18º.- Suprimir la palabra "docentes", a continuación de centros en el inicio del segundo párrafo de este artículo 18º.

Asimismo, proponemos la supresión de este término en todos los casos en que aparezca en el Proyecto, excepto en el artículo 1º, tanto la palabra "docentes" como "escolares", a continuación de centros.

**MOTIVACION**

Al hacer extensible la Ley de las escuelas infantiles, que siendo centros docentes de hecho, no tienen todavía en nuestro país esa cualificación formal, parece conveniente hacer una referencia más genérica a los centros, para avitar dudas interpretativas.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**ENMIENDA NUM. 54**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE SUSTITUCION**

Al artículo 18º.- Sustituir el párrafo 2º del Proyecto por el siguiente:

"Los Centros docentes que en el desarrollo de las actividades contempladas en la presente Ley utilicen servicios sanitarios por ellos contratados los financiarán mediante convenio económico acordado con la Diputación General de Aragón.

En todo caso se atenderán a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ley.

**MOTIVACION**

No coartar la libertad de elección de profesionales.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 55**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Añadir artículo 18º bis:

"Artículo 18º. bis.- Los Ayuntamientos colaborarán dentro de su competencia y ámbito territorial en la ejecución y control de las actividades reguladas por la presente Ley de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Sanidad."

**MOTIVACION**

En necesario destacar la colaboración que deben prestar los Ayuntamientos.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 56**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE MODIFICACION**

Del artículo 19º, que quedaría redactado como sigue:  
Artículo 19º.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, será sancionado de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Sanidad, previa la incoación del correspondiente expediente.

**MOTIVACION**

Adecuación al artículo 35 de la Ley de Sanidad.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 57**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

Al artículo 19º, apartado 2 c).

**MOTIVACION**

Por coherencia con enmiendas anteriores.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Portavoz  
JOSE MARIA MUR BERNAD

**ENMIENDA NUM. 58**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley Salud Escolar.

**ENMIENDA DE SUPRESION**

A la Disposición Transitoria.

**MOTIVACION**

Por considerarla innecesaria, ya que en el artículo 15º del Proyecto se dispone la obligación de la Diputación General de Aragón de arbitrar los medios personales y humanos necesarios.

Zaragoza, 30 de mayo de 1986.

El Portavoz  
RAFAEL ZAPATERO GONZALEZ

**ENMIENDA NUM. 59**

A LA MESA DE LA COMISION DE TRABAJO, SANIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES:

D. Antonio de las Casas Gil, Diputado del G.P. Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de Salud Escolar.

**ENMIENDA DE ADICION**

Disposición Transitoria Segunda (nueva).- Se propone añadir una nueva Disposición Transitoria Segunda que diga: "En tanto se regule la educación para la salud de los profesores de Enseñanzas Medias y del personal de escuelas infantiles, la Diputación General de Aragón arbitrará procedimientos para la adecuada formación de este personal docente".

**MOTIVACION**

Caso de no llevarse a cabo estas medidas, un sector importante y numeroso de la población escolar, quedaría sin posibilidad de aplicación de esta Ley.

Zaragoza, 31 de mayo de 1986.

El Diputado  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL  
Vº Bº  
El Portavoz  
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

**6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA****6.3. Documentos que ha tenido entrada en las Cortes****Relación de documentos que han tenido entrada en las Cortes de Aragón, durante la segunda quincena del mes de mayo de 1986.**

Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO	Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO
1428	16-5	Escrito del Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, solicitando que la interpelación núm. 7/86, relativa a la problemática socio-económica de la provincia de Teruel sea retirada del orden del día del Pleno de 28 de mayo, para ser sustanciada en el próximo Pleno.	1429	17-5	Pregunta formulada por el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista Sr. Mur Bernad, al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, relativa a la utilización del túnel de Canfranc por el Grupo Internacional de Física Teórica, para investigación nuclear en su interior.

Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO	Reg. Ent. núm.	Fecha	CONCEPTO
1430	19-5	Interpelación formulada por el Portavoz del G.P. Mixto, a propuesta del Diputado del CDS Sr. Merino Hernández, relativa a experimentaciones nucleares en el túnel de Canfranc.			día 27 de mayo de la interpelación núm. 15/86, formulada por el Diputado del G.P. Mixto Sr. Merino Hernández, sobre experimentaciones nucleares en el túnel de Canfranc.
1431	20-5	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, relativa al uso del túnel de Somport, en Canfranc.	1437	27-5	Proposición no de Ley sobre daños ocasionados por pedrisco en las comarcas del Jiloca y zona media del Jalón de Calatayud, presentada por el Portavoz del G.P. Popular para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.
1432	20-5	Pregunta formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, relativa al desarrollo de la Orden de 27 de diciembre de 1985, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, en la que se determinaban los Hospitales acreditados para la práctica de la interrupción del embarazo durante el año 1986.	1438	29-5	Escrito del Diputado del G.P. Socialista, Sr. Fernández Osorio, comunicando su voluntad de causar baja como Diputado de estas Cortes.
			1439	30-5	Proposición no de Ley sobre transferencias a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Educación, presentada por el Portavoz del G.P. Popular para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.
1434	21-5	Proposición no de Ley sobre medidas necesarias para dejar libre de peaje el tramo de la autopista Zaragoza-Alagón, presentada por el Portavoz del G.P. Aragonés Regionalista para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.	1440-1462	30-5	Enmiendas presentadas por el G.P. Popular al Proyecto de Ley de Salud Escolar.
			1463	30-5	Moción presentada por el Portavoz del G.P. Mixto, dimanante de la interpelación núm. 14/86, sobre la política de publicidad y propaganda exterior de la Diputación General de Aragón, del Diputado de este Grupo Parlamentario Sr. de las Casas Gil.
1435	23-5	Respuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, a la pregunta núm. 26/86, formulada por el Diputado del G.P. Popular Sr. Lacleta Pablo, sobre los Asesores nombrados en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.	1464-1494	30-5	Enmiendas presentadas por el Diputado del G.P. Mixto Sr. de las Casas Gil, al Proyecto de Ley de Salud Escolar.
1436	26-5	Escrito de los Portavoces de los GG.PP. Mixto, Aragonés Regionalista y Popular, solicitando la inclusión en el Pleno del	1495-1502	31-5	Enmiendas presentadas por el G.P. Aragonés Regionalista, al Proyecto de Ley de Salud Escolar.





## INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

- |   |   |
|---|---|
| <p>1. Textos aprobados</p> <p>1.1. Leyes</p> <p>    1.1.1. Proyectos de Ley</p> <p>    1.1.2. Propositiones de Ley</p> <p>1.2. Propositiones no de Ley</p> <p>1.3. Mociones</p> <p>1.4. Resoluciones del Pleno</p> <p>1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>2. Textos en tramitación</p> <p>2.1. Proyectos de Ley</p> <p>2.2. Propositiones de Ley</p> <p>2.3. Propositiones no de Ley</p> <p>2.4. Mociones</p> <p>2.5. Interpelaciones</p> <p>2.6. Preguntas</p> <p>    2.6.1. Para respuesta oral en Pleno</p> <p>    2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente</p> <p>    2.6.3. Para respuesta oral en Comisión</p> <p>    2.6.4. Para respuesta escrita</p> <p>        2.6.4.1. Preguntas que se formulan</p> <p>        2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas</p> <p>2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>3. Textos rechazados</p> <p>3.1. Proyectos de Ley</p> <p>3.2. Propositiones de Ley</p> <p>3.3. Propositiones no de Ley</p> <p>3.4. Mociones</p> <p>3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> | <p>4. Textos retirados</p> <p>4.1. Proyectos de Ley</p> <p>4.2. Propositiones de Ley</p> <p>4.3. Propositiones no de Ley</p> <p>4.4. Mociones</p> <p>4.5. Interpelaciones</p> <p>4.6. Preguntas</p> <p>4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado.</p> <p>5. Otros documentos</p> <p>5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)</p> <p>5.2. Planes y programas remitidos por la DGA</p> <p>5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la D.G.A.</p> <p>5.4. Resoluciones interpretativas</p> <p>5.5. Régimen interior</p> <p>5.6. Varios</p> <p>6. Actividad parlamentaria</p> <p>6.1. Actas</p> <p>    6.1.1. De Pleno</p> <p>    6.1.2. De Diputación Permanente</p> <p>    6.1.3. De Comisión</p> <p>6.2. Composición de los órganos de la Cámara</p> <p>6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes</p> |
|---|---|



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar... 115 ptas. Precio de la suscripción anual... 4.500 ptas.

Suscripciones en el Servicio de Prensa y Publicaciones de las Cortes, Calle de San Jorge, 10 - 50071 - ZARAGOZA

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.